


Buenos Aires, 18 de abril de 1967.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y //  
Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que prosiga las  
gestiones con la propietaria del inmueble tendientes a formalizar  
un nuevo contrato de arrendamiento en base de un alquiler mensual  
de hasta pesos cuarenta y cinco mil.- FDO. ROBERTO E. CHUTE.-



//nos Aires, 14 de abril de 1967.

En atención a lo que resulta de estas actuaciones y siendo indispensable el inmueble a que en ellas se hace referencia -fs. 3-, devuélvanse haciéndose saber que en el juicio en trámite la Nación, al contestar la demanda, deberá allanarse y pedir que se fije el alquiler para continuar la locación conforme a lo dispuesto por la ley 16.739, art. 3º, inc.m).-  
ROBERTO E. CHUTE.-

//nos Aires, 18 de abril de 1967.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se formalice el contrato conforme a lo dispuesto a fs. 20 y a las modificaciones propuestas por la propietaria a fs. 21 vta. con excepción de las señaladas en el punto 3º -atento lo dispuesto por la ley 17.196 que en su art. 3º inc. a) contempla una situación que no se da en la de autos-; y en el punto 6º, por no estar autorizada por las reglamentaciones vigentes.- Respecto del punto 4º debe entenderse que el impuesto de sellos a cargo del locador será íntegramente abonado por él.- Fdo.: ROBERTO E. CHUTE.-

ES COPIA.-

